Información Registral expedida por

MARIA BEGOÑA RUIZ ALUTIZ

Registrador de la Propiedad de AZPEITIA

Julian Elorza Hiribidea, s/n - AZPEITIA

tlfno: 0034 943 157505

correspondiente a la solicitud formulada por

DIPUTACION FORAL DE GIPUZCOA-DEPARTAMENTO PARA LA FISCALIDAD Y LAS FINANZAS

con DNI/CIF: P2000000F

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: Z79MQ94Z

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-113728/110/OI

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800097936949
Huella: 6f5beb79-6dfc9734-8219324f-e7a880ca-6a2c9dfc-f5af9f84-d39cd884-49f60196

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AZPEITIA
Julián Elorza Hiribidea s/n
20730 AZPEITIA (Gipuzkoa)
Tel.: 943-157505
Fax.: 943-157344

CODIGO REGISTRAL UNICO: 20001000542617
Finca número: 1238 de ORMAIZTEGI

DESCRIPCION:

URBANA: NUMERO CATORCE.- VIVIENDA LETRA C o IZQUIERDA-DERECHA del PISO TERCERO. Superficie útil: Ochenta y ocho metros y setenta y dos centímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, cuatro departamentos, baño y aseo; tiene dos balcones. Linda: frente, vivienda letra D del mismo piso; fondo e izquierda, terreno urbanizado; derecha, escalera, ascensor, patio y vivienda letra B del mismo piso. Le corresponde como anejo el trastero número cuatro de la planta bajo cubierta. Tiene una superficie útil de dieciocho metros cuadrados y consta de un departamento. Linda: frente, trastero número tres; fondo, trastero número cinco; derecha, terreno urbanizado; izquierda, pasillo de acceso. Cuota de participación: cinco enteros con sesenta centésimas por ciento, de la Casa sita en la Parcela número tres del Polígono Elizalde, hoy Avenida de Zumalakarregui número ocho, en jurisdicción de Ormaiztegui.

La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

TITULO:

Titular/es:

DOÑA MARIA ANGELES TRIGOS FERNANDEZ, viuda, con DNI número 15153173, es dueña de la finca de que se trata, con carácter privativo, por HERENCIA, mediante escritura autorizada por el Notario de Ordizia Don Ignacio Pagola Villar, el seis de septiembre de dos mil cinco, que motivó la inscripción 6ª de la finca número 1238, al folio 97 del tomo 1336 del Archivo, libro 30 de Ormaiztegi.

CARGAS:

1) En unión de participación de otra finca y totalidad de otras dos fincas más, y sin distribuirse la responsabilidad entre las mismas, a una anotación preventiva de embargo, tomada a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, en méritos de expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en Donostia-San Sebastián, contra dicha María Angeles Trigos Fernández, para responder por sus débitos expediente número: 113728-501, que importan la cantidad de seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y un euros con doce céntimos de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de ciento sesenta mil doscientos cuarenta euros con veintiocho céntimos y treinta y seis mil euros para costas de procedimiento, y en virtud de Diligencia dictada por Don Juan Carlos González, Jefe de la Unidad de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en Donostia-San Sebastián, el once de septiembre de dos mil nueve, que motivó la anotación letra A, de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, de la finca número 1238, al folio 97 del tomo 1336 del Archivo, libro 30 de ORMAIZTEGI.
Con fecha cinco de octubre de dos mil nueve se ha expedido la certificación en virtud del mandamiento que motivó dicha anotación letra A, según nota puesta al margen de la misma.
La relacionada anotación ha sido prorrogada por otros cuatro años más, por haberlo así ordenado Don Juan Carlos González Lombo, Jefe de la Unidad de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en Donostia-San Sebastián, en Providencia dictada, el cuatro de junio de dos mil trece, que motivó la anotación letra C, de fecha diez de junio de dos mil trece, de la finca número 1238, al folio 97 del tomo 1336 del Archivo, libro 30 de ORMAIZTEGI.
La relacionada anotación ha sido prorrogada por otros cuatro años más, por haberlo así ordenado don Juan Carlos González Lombo, Jefe del Servicio de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en Providencia dictada, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, que motivó la anotación letra F, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de la finca número 1238, al folio 98 del tomo 1336 del Archivo, libro 30 de ORMAIZTEGI.
2) En unión de participación de otra finca y totalidad de otras dos fincas más, y sin distribuirse la responsabilidad entre las mismas, a una anotación preventiva de embargo, tomada a favor de

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800097936949
Huella: 6f5beb79-6dfc9734-8219324f-e7a880ca-6a2c9dfc-f5af9f84-d39cd884-49f60196

ON FORAL DE GIPUZKOA, en méritos de expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en Donostia-San Sebastián, contra dicha María Angeles Trigos Fernández, para responder por sus débitos expediente número: 113728-501, que importan la cantidad de trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho euros con treinta y ocho céntimos de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de noventa y siete mil ciento nueve euros con sesenta céntimos y doce mil euros para costas de procedimiento, y en virtud de Diligencia dictada por Don Juan Carlos González, Jefe de la Unidad de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en Donostia-San Sebastián, el quince de mayo de dos mil trece, que motivó la anotación letra B, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, de la finca número 1238, al folio 97 del tomo 1336 del Archivo, libro 30 de ORMAIZTEGI.
Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece se ha expedido la certificación en virtud del mandamiento que motivó dicha anotación letra B, según nota puesta al margen de la misma.
La relacionada anotación ha sido prorrogada por otros cuatro años más, por haberlo así ordenado don Juan Carlos González Lombo, Jefe del Servicio de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en Providencia dictada, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, que motivó la anotación letra E, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de la finca número 1238, al folio 98 del tomo 1336 del Archivo, libro 30 de ORMAIZTEGI.

3) En unión de participación de otra finca y totalidad de otras dos fincas más, y sin distribuirse la responsabilidad entre las mismas, a una anotación preventiva de embargo, tomada a favor de COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, en méritos de expediente administrativo de apremio que se instruye en la Hacienda Pública de Navarra, contra dicha María Angeles Trigos Fernández, para responder por sus débitos, expediente número: 16.954/AUG, de ciento noventa y cinco mil trescientos setenta y dos euros con treinta y un céntimos más treinta y nueve mil setenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos que provisionalmente se calculan para intereses y seis mil euros para costas de procedimiento, y en virtud de Diligencia dictada por Doña Ana Ollo Baquedano, Jefa de la Sección de Procedimientos Especiales del Gobierno de Navarra, el veintidós de enero de dos mil trece, que motivó la anotación letra D, de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, de la finca número 1238, al folio 98 del tomo 1336 del Archivo, libro 30 de ORMAIZTEGI.
Con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece se ha expedido la certificación en virtud del mandamiento que motivó dicha anotación letra D, según nota puesta al margen de la misma.
La relacionada anotación ha sido prorrogada por otros cuatro años más, por haberlo así ordenado Doña Sonia Ruiz Millán, Jefa de la Sección de Procedimiento Especiales del Gobierno de Navarra en Providencia dictada, el tres de mayo de dos mil diecisiete, que motivó la anotación letra G, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la finca número 1238, al folio 98 del tomo 1336 del Archivo, libro 30 de ORMAIZTEGI.
Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete se ha expedido la certificación en virtud del mandamiento que motivó dicha anotación letra G, según nota puesta al margen de la misma.

Se encuentran vigentes afecciones relativas al pago del Impuesto.

PRESENTACION:

No existe documento presentado en el libro diario, pendiente de inscripción o anotación, relativo a la finca de referencia.

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy antes de la apertura del Diario.

Azpeitia, a 26 de enero de 2018.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art .1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800097936949
Huella: 6f5beb79-6dfc9734-8219324f-e7a880ca-6a2c9dfc-f5af9f84-d39cd884-49f60196

conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 2 1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211800097936949
Huella: 6f5beb79-6dfc9734-8219324f-e7a880ca-6a2c9dfc-f5af9f84-d39cd884-49f60196